

Resolución, de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación por la que se dictan instrucciones sobre la aportación de los certificados de empadronamiento de los propietarios o arrendatarios de las viviendas en las convocatorias de subvenciones a la ejecución de obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de regeneración y renovación urbana y rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, ha establecido una serie de programas de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal, entre los cuales se encuentra el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural. Este programa tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados Áreas de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitadas.

A estos efectos, por Acuerdo, de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y, con fecha 30 de julio de 2018, se suscribió el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Una vez aprobadas por Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, se han ido publicando las correspondientes convocatorias de las Áreas de regeneración y renovación urbana y rural previamente declaradas.

El artículo 9 de las referidas convocatorias incluye, entre la documentación que deben aportar los solicitantes, los certificados de empadronamiento de los propietarios o arrendatarios de las viviendas.



No obstante, se considera conveniente precisar los efectos jurídicos que se derivan de la falta de aportación de la referida documentación por los solicitantes.

Por todo ello, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en uso de la habilitación concedida en la disposición adicional segunda de las referidas convocatorias, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer los efectos jurídicos que se derivan de la falta de presentación por los solicitantes de los certificados de empadronamiento de los propietarios o arrendatarios de las viviendas.

Segunda. Certificados de empadronamiento de los propietarios o arrendatarios de las viviendas.

1. El capítulo VIII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, establece el Programa de fomento de la regeneración urbana y rural y, en desarrollo del mismo se han publicado tanto la Orden, de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras de rehabilitación en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, como las correspondientes convocatorias de las Áreas de regeneración y renovación urbana y rural previamente declaradas.
2. Con base en la referida normativa, la aportación de los certificados de empadronamiento de los propietarios o arrendatarios de las viviendas sirve de soporte para acreditar que los ocupantes de las viviendas tienen la condición de mayores de 65 años, personas con discapacidad y/o que formen parte de una unidad de convivencia con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados, puesto que certifica la efectiva ocupación de las viviendas por las personas en quien concurren las referidas circunstancias.



Por tanto, en los referidos supuestos, la aportación de los certificados de empadronamiento de los propietarios o arrendatarios de las viviendas, constituye requisito indispensable para fijar el porcentaje máximo de la ayuda sobre la inversión en el 75% de la misma.

Tercera. Efectos.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día de su firma

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN.

Fdo.: José María García Gómez.

